

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****87****MORALEJA DE ENMEDIO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos y/o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

*Suplementos en altas en aplicaciones de gastos*

Capítulo 2: 1.102.336,35 euros.

Esta modificación se financia con cargo a nuevos y/o mayores ingresos, en los siguientes términos:

*Suplementos en conceptos de ingresos*

Capítulo 3: 1.102.336,35 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Moraleja de Enmedio, a 20 de diciembre de 2022.—La alcaldesa, María del Valle Luna Zarza.

(03/23.309/22)

